



Bocoyna, Chih. A 29 de Noviembre de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS  
 PRESIDENTA DEL H. CONGRESO  
 P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII Y Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$ 2,255,000.00
Derechos	\$ 1,668,000.00
Productos	\$ 101,000.00
Aprovechamientos	\$ 193,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 4,217,000.00</b>
Fondo Gral. De Participaciones	\$38,659,923.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 8,874,173.00
Impto. Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 814.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 1,025,448.00
Gasolina y Diésel	\$ 936,179.00
Fondo de Fiscalización	\$ 3,808,498.00
Fodesem	\$11,784,877.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 808,801.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 242,621.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$66,141,334.00</b>
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
F.I.S.M.	\$52,809,265.00
F.A.F.M.	\$17,417,534.00
<b>TOTAL DEL RAMO 33</b>	<b>\$70,226,799.00</b>



**TOTAL GLOBAL**



GOBIERNO MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIHUAHUA  
 Juntos por un mejor futuro  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 PRESIDENCIA

PROFR. MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA

C. JORGE PARRA RIVAS

*Macario B. Hermosillo P.*



Tesorero Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE BOCOYNA, CHIHUAHUA  
 Juntos por un mejor futuro  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 -TESORERÍA-



Presidente Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**BOCOYNA**  
 Juntos por un mejor futuro.  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 -PRESIDENCIA-



**BOCOYNA**  
 JUNTOS POR UN  
*mejor futuro*

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Bocoyna pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios a que se refiere la presente Ley y sus anexos.

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Cinematográficos	8%

Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al

sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

#### **b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

#### **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Por los servicios del departamento de Protección Civil.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus Bienes Patrimoniales.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

a) Por arrendamiento de Inmuebles:

Inmueble Municipal	Costo de Arrendamiento
Salón Cultural (Bocoyna)	\$5,000.00
Auditorio San Juanito	\$10,000.00
Gimnasios Seccionales	\$1,500.00

Tratándose de eventos con fines de lucro, la renta podrá incrementarse, mediante acuerdo que expida la Tesorería Municipal, en coordinación con el Departamento de Secretaría.

Tratándose de escuelas públicas y eventos sin fines de lucro, previa autorización de Tesorería Municipal, el costo del arrendamiento por el uso de estos Inmuebles será de la siguiente manera:

Inmueble Municipal	Costo de Arrendamiento
Salón Cultural (Bocoyna)	\$1,500.00
Auditorio San Juanito	\$3,000.00
Gimnasios Seccionales	\$500.00

- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

#### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### **V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos

Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

<b>Bocoyna</b>	<b>COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN</b>
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	<b>0.877929</b>
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	<b>0.570521</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	<b>0.624046</b>
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	<b>0.624046</b>
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70%	<b>0.877929</b>
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30%	<b>0.570521</b>
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	<b>1.239279</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	<b>0.624046</b>

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social  
Municipal (FISM)

**3.611212**

## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras aportaciones federales.

## **VII.- EXTRAORDINARIOS**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado

## **VIII.- CONVENIOS**

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo. Asimismo, los recibidos en tales términos, vía:

a). - Convenios.

b). - Subsidios.

c). - Otros apoyos y transferencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos

por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 12%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 10% en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados, personas con discapacidad y del INSEN, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, y

sea habitado por el contribuyente. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, y que sea habitado por el contribuyente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero y Director de Catastro, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Cuando para efectos de determinación del Impuesto Sobre Traslación de Dominio se presente un avalúo que tenga un valor más alto que los establecidos en las tablas de valores, se permitirá el ajuste correspondiente al valor de dicho inmueble.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Para efectos de la expedición de Permisos, Licencias y Anuencias, además de pagar los importes de los derechos que correspondan en su caso, será exigible para tal efecto la exhibición del recibo de predial que acredite el cumplimiento del pago del impuesto del año en curso; y en caso de no tenerlo deberá tramitar el alta respectiva en el departamento de Catastro.

**ARTICULO DECIMO.** - La omisión en el pago de los derechos establecidos

en las tarifas de la presente Ley causará una multa del 20% de el importe que corresponda en cada caso, la cual será condonada si el pago se realiza de forma espontánea por invitación del inspector que determine dicha omisión

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS**

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Bocoyna, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Bocoyna**.

<b>II.- DERECHOS</b>	<b>2022</b>
<b>II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial.</b>	
1.- Alineamiento de predio	<b>\$350.00</b>
2.- Asignación de número oficial	<b>\$150.00</b>
<b>II.2.- Licencias de Construcción.</b>	
1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
<b>1.1. Autorización de planos por metro cuadrado.</b>	

1.2. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	<b>\$20.00</b>
1.3. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	<b>\$30.00</b>
2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el reglamento de Construcción (por metro cuadrado excepto grupo L)	
2.1. Grupo E Para uso educativo (escuelas, universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exentos
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención a la salud	
2.2.1. Públicos	Exentos
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R destinados a reuniones	
2.3.1. No lucrativos	\$8.00
2.3.2. Lucrativos	<b>\$30.00</b>
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a centros correccionales	Exento
2.6. Grupo C Destinados a comercios	
2.6.1. Centros comerciales, tiendas, etc.	<b>\$30.00</b>
2.6.2. Mercados	\$15.00
2.7. Grupo N Destinados a negocios	<b>\$30.00</b>
2.8. Grupo I Destinados a industrias	
2.8.1. En general	<b>\$30.00</b>
2.8.2. Talleres	\$12.00
2.9. Grupo P Destinados a almacenes de sustancias o materiales	<b>\$30.00</b>
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios	<b>\$30.00</b>

2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en cualquier área municipal, por metro lineal hasta por un metro de ancho ( <b>más reparación de pavimento</b> ), <b>vigencia de 15 días</b>	\$250.00
4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de banqueta), <b>vigencia de 15 días</b>	\$250.00
5.- Construcción de bardas, habilitación de áreas para estacionamiento	
5.1 Habitacional	\$15.00
5.2 Comercial	\$50.00
6.- Licencia de demolición de viviendas	\$1,000.00
7.- Licencia de demolición de edificios comerciales, de servicios e industrias	\$3,000.00
<b>II.3.- Pruebas de Estabilidad.</b>	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$450.00
<b>II.4.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	
1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda de hasta 1000 metros cuadrados	\$200.00
1.2. Vivienda de más de 1000 metros cuadrados	\$250.00

2.- Comercio, servicio e industria	\$300.00
3.- Levantamiento topográfico	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	\$150.00
3.2. Por cada metro excedente del anterior	\$5.00
<b>II.5.- Por Servicios Generales en el Rastro Municipal.</b>	
1.- Uso de:	
1.1 Instalaciones	\$50.00
1.2 Matanza	\$140.00
1.3 Revisión de facturas, marcas y señales	\$10.00
1.4 Doblado y entrega de pieles	\$15.00
1.5 Limpieza de vísceras	\$20.00
1.6 Corrales por día o fracción	\$15.00
1.7 Reparto de canales de ganado mayor	\$50.00
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor (Ganado mayor se refiere a Bovinos)</b>	\$300.00
2.- Uso de:	
2.1 Instalación	\$50.00
2.2 Matanza	\$300.00
2.3 Corrales por día o fracción	\$10.00
2.4 Reparto de canales de ganado menor	\$50.00
<b>Todo lo anterior por cabeza de ganado menor (Ganado menor se refiere a Porcinos).</b>	\$410.00
3.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado.	\$215.00
4.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional).	\$3.00
5.- Servicios Generales de Matanza en bovinos cuyo peso en pie exceda los 250 Kg. (Por Kg. Adicional).	\$1.00

6.- Cuando se realice fuera del rastro municipal		
6.1. Por cabeza de bovino		\$90.00
6.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)		\$70.00
6.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino		\$50.00
6.4. Por terneras		\$50.00
7.- Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento.		\$35.00
8.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza.		\$35.00
9.- Expedición de pases de movilización de ganado. El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. de Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00

	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

<b>II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</b>	
1.- Constancias y certificaciones	\$50.00
2.- Otros documentos oficiales	\$25.00
<b>3.- Actas</b>	<b>\$100.00</b>
<b>4.- Actas Certificadas</b>	<b>\$150.00</b>
<b>5.- Corrección Administrativa</b>	<b>\$250.00</b>
<b>6.- Registros a destiempo por año</b>	<b>\$100.00</b>
<b>7.- Matrimonios en Oficinas de Presidencia</b>	<b>\$750.00</b>
<b>8.- Matrimonios fuera de Oficinas de Presidencia</b>	<b>\$1,500.00</b>
<b>9.- Asentamiento de Divorcios</b>	<b>\$645.00</b>
<b>10.- Constancia de no adeudo de pavimento metro line</b>	<b>\$300.00</b>
<b>11.- Constancia de planificación de pavimentación</b>	<b>\$300.00</b>
<b>12.- Constancia de Inexistencia de Matrimonio/Defunción</b>	<b>\$100.00</b>
<b>13.-Imágenes aerofotogrametricas o satelitales, por Ha.</b>	<b>\$168.73</b>
<b>14.- Cartografía urbana o rustica, por Hectárea</b>	<b>\$168.73</b>
<b>3.- Permisos de uso de suelo</b>	
3.1. Cambio de uso suelo por metro cuadrado.	\$50.00
3.2. Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles con restaurante	\$5,000.00
3.3. Habitacional de más de 60 metros cuadrado	\$150.00
3.4. Habitacional con fines comerciales	\$500.00
3.5. Industrial menores (fábricas de muebles, artesanías, etc.)	\$1,500.00
3.6. Industrial	\$3,000.00
<b>3.7. Para gasolineras, gaseras y otros giros específicos</b>	<b>\$3,500.00</b>
<b>4.- Permisos para organización de bailes y eventos</b>	

<b>sociales</b>	
4.1. Quinceañeras sin servicio de cerveza y/o licores	\$500.00
4.2. Quinceañeras con servicio de cerveza y/o licores	\$800.00
4.3. Bodas sin servicio de cerveza y/o licores	\$1,000.00
4.4. Bodas con servicio de vinos y/o licores	\$1,500.00
4.5 Bailes en general	\$1,000.00
4.6. Eventos deportivos	<b>\$500.00</b>
4.7. Carreras de Caballos y peleas de Gallos	<b>\$500.00</b>
4.8. Instalación de juegos mecánicos, cuota diaria	<b>\$150.00</b>
4.9 Permisos para Eventos Especiales en los cuales se expendan cerveza (cada 25 cartones o charolas) con fines de lucro	\$1,000.00
<b>II.7.-Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.</b>	
1.- Uso de zonas exclusivas (por metro lineal mensual)	
1.1. Terminales para servicio de transporte público y de pasajeros	\$50.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$50.00
1.3. Por sitios de taxis	\$50.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales	\$50.00
1.5. Estacionamiento de vehículos	\$50.00
2.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, diario o fracción de mes	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, diario o fracción de mes	\$50.00
<b>2.3. Ambulantes con puestos semifijos, diario o fracción</b>	

<b>de mes, con acceso a energía eléctrica</b>	<b>\$150.00</b>
2.4. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$300.00
<b>2.5. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes con acceso a energía eléctrica</b>	<b>\$400.00</b>
<b>II.8.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.</b>	
1.- Colocación de anuncios en vialidad urbana	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	<b>\$300.00</b>
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	<b>\$500.00</b>
2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	\$400.00
3.- Otros como mantas en la vía pública	\$100.00
<b>II.9.- Alumbrado público.</b>	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público, (DAP) en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para en el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE, se establecerá una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento</p>	

del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que emita el Ayuntamiento.	
<b>II.10.- Aseo y recolección de basura.</b>	
1.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	\$500.00
2.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	\$200.00
<b>3.- Servicios de recolección a Comercios, Prestadores de Servicios y Hoteles; mensual (Exención a contribuyentes que estén al corriente en el pago de impuesto predial)</b>	<b>\$200.00</b>
<b>II.11.- Servicio de Bomberos.</b>	
1.- Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$50.00
2.- Peritaje sobre siniestros de casa habitación	\$100.00
3.- Por inspección general	\$480.00
4.- Revisión de extintores, por unidad	\$25.00
<b>II.12.- Anuencias para establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas en envases cerrados o abiertos (Expendios, Restaurantes, Tiendas de Abarrotes, Supermercados, Bares, etc.).</b>	\$10,000.00
<b>II.13.-Servicios proporcionados por el Departamento de Protección Civil.</b>	
1.- Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante	<b>\$1,000.00</b>
2.- Aprobación del Plan de Contingencias:	

a) Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	<b>\$1,000.00</b>
b) Conciertos, eventos masivos	\$1,500.00
c) Empresas, Instituciones	\$2,000.00
<b>II.14.- Por concepto de inspecciones /Verificaciones /Simulacros:</b>	
1. Escenario de Riesgo Medio Bajo	\$10,000.00
2. Escenario de riesgo Bajo	\$1,500.00
3. Escenario de Menor Riesgo Posible	\$1,000.00
<b>11.15.- Por la revisión de Programas Internos:</b>	
1.- Revisión de Programa Interno a Microempresas.	\$1,000.00
2.- Revisión de Programa Interno a Pequeñas empresas.	\$3,000.00
3.- Revisión de Programa Interno a Mediana empresa.	\$7,000.00
4.- Revisión de Programa Interno a Grandes Empresas.	\$10,000.00
<b>11.16.- Por la revisión de Programas Especiales para eventos</b>	
1.- Revisión de Programas Especiales de Menor Riesgo Posible	\$1,000.00
2.- Revisión de Programas Especiales de Riesgo Bajo	\$3,000.00
Revisión de Programas Especiales de Riesgo Medio	\$7,000.00
Revisión de Programas Especiales de Riesgo Alto	\$14,000.00
<b>11.17.- Licencias de Funcionamiento para Empresas dedicadas al comercio, servicios e industrias, vigencia anual</b>	
1. Abarrotes y estanquillos	Exentos
2. Establecimientos con máquinas de videojuegos, mesas de billar, juegos mecánicos, electrónicos	<b>\$500.00</b>
3. Empresas que tengan un rango de trabajadores	\$500.00

de 1 a 10	
4. Empresas que tengan un rango de trabajadores de 11 a 30	\$2,500.00
5. Empresas que tengan un rango de trabajadores de 31 a 100	\$15,000.00

**MUNICIPIO DE BOCOYNA****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022****Ingreso Estimado**

Total	\$140,585,133.00
<b>Impuestos</b>	<b>\$2,405,000.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	\$5,000.00
Espectáculos públicos	\$5,000.00
Circos	\$5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$1,750,000.00
Impuesto predial	\$1,550,000.00
Urbano	\$1,200,000.00
Rustico	\$350,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	\$200,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	\$200,000.00
Accesorios	\$150,000.00
Impuesto predial	\$150,000.00
Recargos	\$150,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	\$500,000.00
Rezago impuesto predial	\$500,000.00
Urbano	\$400,000.00
Rustico	\$100,000.00
Derechos	\$1,668,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$41,000.00
Por ocupación o uso de la vía pública	\$41,000.00
Para estacionamiento de vehículos	\$10,000.00
Para vendedores ambulantes	\$1,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	\$20,000.00
Por uso de la vía pública por casetas de taxi	\$10,000.00
Derechos por prestación de servicios	\$1,627,000.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	\$7,000.00
Alineamiento de predios	\$5,000.00
Asignación de número oficial	\$2,000.00
Licencias de construcción	\$95,000.00
Habitacional	\$15,000.00
Comercial	\$50,000.00

Industrial	\$30,000.00
Otras Licencias	
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	\$10,000.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	\$10,000.00
Reposición o construcción	\$5,000.00
Banquetas	\$5,000.00
Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	\$1,000.00
Subdivisión lotes urbanos	\$1,000.00
Relotificación de lotes	\$2,000.00
Permiso, Supervisión y autorización de obras de urbanización	\$1,000.00
Fraccionamientos	\$1,000.00
Servicios generales en los rastros	\$230,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	\$10,000.00
Matanza o deguello	\$120,000.00
Certificado de movilización	\$100,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de	\$133,000.00
Constancias	\$5,000.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	\$125,000.00
Otros	\$3,000.00
Licencia de uso de suelo	\$130,000.00
Habitacional	\$30,000.00
Comercial	\$80,000.00
Industrial	\$0.00
Otros	\$20,000.00
Cementerios municipales	\$2,000.00
Inhumación	\$1,000.00
Fosas	\$1,000.00
Licencia para apertura y funcionamientos de negocios comerciales y horas extraordinarias	\$10,000.00
Apertura y funcionamiento de negocios comerciales	\$10,000.00
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura	\$2,000.00
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura	\$2,000.00
Derecho de alumbrado público	\$1,000,000.00
Derecho de alumbrado público	\$1,000,000.00
Productos	\$101,000.00
Productos de tipo corriente	\$101,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$10,000.00
Rendimientos financieros	\$100,000.00

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	\$1,000.00
Enajenación de bienes muebles	\$1,000.00
Aprovechamientos	\$43,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$43,000.00
Multas	\$31,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	\$20,000.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	\$10,000.00
Multas Federales no fiscales	\$1,000.00
Indemnizaciones	\$1,000.00
Indemnizaciones	\$1,000.00
Reintegros, Donativos y subsidios	
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	\$1,000.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	\$1,000.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	\$1,000.00
Otros Aprovechamientos	\$10,000.00
Otros Aprovechamientos	\$10,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$136,368,133.00
Participaciones	\$66,141,334.00
Federal	\$66,141,334.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$38,659,923.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$1,025,448.00
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	\$808,801.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	\$7,163,114.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	\$1,711,059.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$3,808,498.00
Tenencia	\$814.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	\$655,325.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	\$280,854.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$11,784,877.00
ISR Bienes Inmuebles	\$242,621.00
Aportaciones	\$70,226,799.00
Federal	\$70,226,799.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$52,809,265.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$17,417,534.00

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Bocoyna  
2022**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Bocoyna durante el Ejercicio Fiscal del año 2022

Impuestos	\$ 2,255,000.00
Derechos	\$ 1,668,000.00
Productos	\$ 101,000.00
Aprovechamientos	\$ 193,000.00

**TOTAL DE INGRESOS PROPIOS \$ 4,217,000.00**

**PARTICIPACIONES**

Fondo Gral. De Participaciones	\$ 38,659,923.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 8,874,173.00
Impto. Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 814.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 1,025,448.00
Fodesem	\$11,784,877.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 808,801.00
Gasolina y Diésel 70%	\$ 655,325.00
Gasolina y Diésel 30%	\$ 280,854.00
Fondo de Fiscalización	\$ 3,808,498.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 242,621.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 66,141,334.00</b>

**FONDO DE APORTACIONES**

F.I.S.M.	\$ 52,809,265.00
F.A.F.M.	\$ 17,417,534.00

**TOTAL DEL RAMO 33 \$ 70,226,799.00**

**TOTAL GLOBAL \$140,585,133.00**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
BOCOYNA, CHIHUAHUA**  
Juntos por un mejor futuro  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**PRESIDENCIA**

*Macario B. Hermosillo*  
PROFR. MACARIO B. HERMOSILLO POMPA  
Presidente Municipal



**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
BOCOYNA, CHIHUAHUA**  
Juntos por un mejor futuro  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**SECRETARÍA**

*Cesar Dominguez Quezada*  
PROF. CESAR DOMINGUEZ QUEZADA  
Secretario del H. Ayuntamiento



*C. Jorge Parra Rivas*  
C. JORGE PARRA RIVAS  
Tesorero Municipal

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
BOCOYNA, CHIHUAHUA**  
Juntos por un mejor futuro  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
**-TESORERÍA-**

*Luz Angélica Márquez Torres*  
C. LUZ ANGÉLICA MARQUEZ TORRES  
Regidor de Hacienda



**BOCOYNA, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

El que suscribe DR. César Domínguez Quezada, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Bocoyna, Chihuahua, hace constar y \_\_\_\_\_

### **CERTIFICA**

Que en el desahogo del punto No. 5 del orden del día, de la Sesión Extraordinaria No. 3 celebrada el 26 de noviembre del 2021, obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

**PUNTO No. 5:** Se presenta ante este H. Ayuntamiento el C. Jorge Parra Rivas, en su carácter de Tesorero Municipal, para exponer el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

### **ACUERDO**

**QUINTO:** Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII y el Artículo 29 Fracción XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a este cuerpo colegiado el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para los efectos consiguientes de acuerdo a la siguiente:

Impuestos	\$2,255,000.00
Derechos	\$1,668,000.00
Productos	\$101,000.00
Aprovechamientos	\$193,000.00

**TOTAL DE INGRESOS PROPIOS** **\$4,217,000.00**

### **PARTICIPACIONES**

Fondo Gral. De Participaciones	\$38,659,923.00
Fondo de Fomento Municipal	\$8,874,173.00
Impto. Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$814.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,025,448.00
Fodesem	\$11,784,877.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$808,801.00





Gasolina y Diésel 70%	\$655,325.00
Gasolina y Diésel 30%	\$280,854.00
Fondo de Fiscalización	\$3,808,498.00
	\$242,621.00
ISR Bienes Inmuebles	
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$66,141,334.00</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES</b>	
F.I.S.M.	\$52,809,265.00
F.A.F.M.	\$17,417,534.00
<b>TOTAL DEL RAMO 33</b>	<b>\$70,226,799.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$140,585,133.00</b>

Siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Se extiende la presente certificación en el municipio de Bocoyna, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, quien da fe. DOY FE-----

**SECRETARIO MUNICIPAL**



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
BOCOYNA, CHIHUAHUA  
Juntos por un mejor futuro  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
SECRETARÍA

**DR. CÉSAR DOMÍNGUEZ QUEZADA**



**BOCOYNA**  
JUNTOS POR UN  
*mejor futuro*

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, EN BOCOYNA, CHIH. A LAS 10:39 HRS. DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, ESTANDO PRESENTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA, ASISTIDO Y DANDO FE EL DR. CÉSAR DOMÍNGUEZ QUEZADA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN ESTANDO PRESENTE EL C. SÍNDICO ISAAC GONZÁLEZ BUSTILLOS Y HABIENDO CONVOCADO A LOS C.C. REGIDORES, SE PROCEDIÓ A DESARROLLAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO.
5. SE PRESENTA ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL C. JORGE PARRA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA EXPONER EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**PRIMERO.** Se procede al pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los integrantes.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia del Quórum legal para iniciar la Sesión.

**TERCERO.** Se dio lectura al orden del día.

**CUARTO.** Se dio lectura al acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021, siendo aprobada por Unanimidad de los presentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII y el Artículo 29 Fracción XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a este cuerpo colegiado el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$2,255,000.00
Derechos	\$1,668,000.00
Productos	\$101,000.00
Aprovechamientos	\$193,000.00

**TOTAL DE INGRESOS PROPIOS** **\$4,217,000.00**

**PARTICIPACIONES**

Fondo Gral. De Participaciones	\$38,659,923.00
Fondo de Fomento Municipal	\$8,874,173.00
Impto. Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$814.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,025,448.00

Fodesem	\$11,784,877.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$808,801.00
Gasolina y Diésel 70%	\$655,325.00
Gasolina y Diésel 30%	\$280,854.00
Fondo de Fiscalización	\$3,808,498.00
	\$242,621.00
ISR Bienes Inmuebles	
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$66,141,334.00</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES</b>	
F.I.S.M.	\$52,809,265.00
F.A.F.M.	\$17,417,534.00
<b>TOTAL DEL RAMO 33</b>	<b>\$70,226,799.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$140,585,133.00</b>

No habiendo mas asuntos que tratar damos por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria de 2021, siendo las 12: 20 horas del día 26 de Noviembre en Bocoyna, Chihuahua.

FIRMAS

Itzabel P.  
L. Angélica Márquez T.

*Héctor*  
MCZN  
*Quirino*  
*Paran*

M. Irene Prado M.

*Irene Prado*

*Ramirez*

*Tucayo*

Marcelo B. Hermosillo P.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE BOCOYNA / CHIHUAHUA  
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2022	Año 1 (d) 2023	Año 2 (d) 2024	Año 3 (d) 2025	Año 4 (d) aplica	No Año 5 (d) aplica	No
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>70,358,334.00</b>	<b>69,957,334.00</b>	<b>70,148,134.00</b>	<b>70,348,474.00</b>			
A. Impuestos	2,255,000.00	2,000,000.00	2,100,000.00	2,205,000.00			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00			
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00			
D. Derechos	1,668,000.00	1,500,000.00	1,575,000.00	1,653,750.00			
E. Productos	101,000.00	115,000.00	120,750.00	126,787.50			
F. Aprovechamientos	193,000.00	200,000.00	210,000.00	220,500.00			
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00			
H. Participaciones	66,141,334.00	66,141,334.00	66,141,334.00	66,141,334.00			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00			
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00			
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	1,000.00	1,050.00	1,102.50			
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>70,226,799.00</b>	<b>70,226,799.00</b>	<b>70,226,799.00</b>	<b>70,226,799.00</b>			
A. Aportaciones	70,226,799.00	70,226,799.00	70,226,799.00	70,226,799.00			
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00			
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00			
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>140,585,133.00</b>	<b>140,184,133.00</b>	<b>140,374,933.00</b>	<b>140,575,273.00</b>			
<b>Datos Informativos</b>							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>							

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE BOCOYNA / CHIHUAHUA  
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 3 <sup>1</sup> © 2018	Año 2 <sup>1</sup> © 2019	Año 1 <sup>1</sup> © 2020	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d) 2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>65,899,280.45</b>	<b>63,802,916.03</b>	<b>72,148,518.02</b>	<b>57,202,791.76</b>
A. Impuestos	1,855,379.33	2,005,501.47	1,696,804.19	1,911,057.35
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	635,602.04	1,270,805.08	1,366,620.71	1,106,193.68
E. Productos	916,720.43	659,607.57	261,834.43	127,845.65
F. Aprovechamientos	221,778.87	123,545.32	286,433.62	101,797.72
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	62,269,799.78	59,743,456.59	68,536,825.07	53,955,897.36
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>63,058,736.17</b>	<b>70,146,313.36</b>	<b>69,822,407.93</b>	<b>56,026,074.16</b>
A. Aportaciones	63,058,736.17	70,146,313.36	69,822,407.93	56,026,074.16
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>128,958,016.62</b>	<b>133,949,229.39</b>	<b>141,970,925.95</b>	<b>113,228,865.92</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>				

<sup>1</sup> : Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> : Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.